

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 167

TEGUCIGALPA: 20 DE OCTUBRE DE 1898

NUMERO 1.665

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Autorízase el gasto de \$ 30.31—
Erógase la suma de \$ 18.66—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Autorízase el gasto de \$ 157.50—
Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—
Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—
Dispénsase la publicación de unos edictos—
Declárase sin lugar una solicitud—Nómbrase un Inspector de Policía y Hacienda—Declárase desierto un recurso—Dispénsase la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 130.50—
Dispénsase la publicación de unos edictos—
Dispénsase la publicación de unos edictos—
Autorízase el gasto de \$ 8.00—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Recuérvase de conformidad una solicitud de don Casimiro Alvarado—Se aprueba el expediente de remediación del terreno "Santa Ana" y mándase extender el correspondiente título de propiedad—
Apruébase el expediente de remediación del terreno "Cerro Grande" y mándase extender el correspondiente título de propiedad—Apruébase el expediente de remediación del terreno "Sorca" y mándase extender el correspondiente título de propiedad—Apruébase la contrata celebrada entre don Francisco Altschul y don J. A. Garguilo—Resuélvese de conformidad una solicitud del Licenciado don Emilio Mazier, en representación de don Juan Francisco Carías—
Mándase extender la compulsión del título de un terreno.

AVISOS

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 30.31.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos treinta y un centavos, que se entregarán a don Teodoro Flores por las cinco varas de desagüe que construyó para el excusado de la Tipografía Nacional. Esta suma se imputará a la partida IV, capítulo V, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Erógase la suma de \$ 18.66.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar reintegrar al Administrador de Rentas de este departamento la cantidad de diez y ocho pesos sesenta y seis centavos, que pagó al ex-Inspector de Policía y Hacienda Miguel Rivera: diez y seis pesos cuarenta centavos para invertirlos en el pago de los sueldos de un cabo y cuatro soldados, durante ocho días, y dos pesos veintiséis centavos para escritorio y el forraje de la bestia del enunciado Inspector. Esta erogación se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de tres pesos, suma con que el Receptor de Rentas de Danlí habilitó a dos milicianos que remitió a esta capital el Comandante de Armas de aquella ciudad para el servicio del Cuerpo de Policía. Dicha erogación se imputará a la partida XI, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 157.50.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuentisiete pesos cincuenta centavos, valor de la hechura de sesenta uniformes que servirán para el Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela, a razón de dos pesos veinticinco centavos cada uno. Dicha erogación se imputará a la partida XI, capítulo IV, Ramo de

Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir a don Cruz Álvarez Escobar la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, nombrando para que le sustituya a don Valentín Galindo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1898.

Con vista de la solicitud del señor Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, don Rosendo Gómez, en que pide un mes de licencia para separarse de su empleo, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela con goce del medio sueldo legal, encargando aquella Gobernación Política, por el término indicado, al señor Administrador de Rentas respectivo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Rafael Juárez y Francisca Fortín, vecinos de Yncarán, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en

la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por los señores Emilio E. Crespo A. y J. Glim, B. Melhado y M. J. Izaguirre, vecinos de Trujillo, contraída á pedir que se suspenda el acuerdo del Concejo departamental de Colón, aprobatorio de la Tarifa Municipal, en virtud del cual grava las carretas que transitan por las calles de aquel puerto con un impuesto de matrícula, por valor de cincuenta pesos anuales cada una. Visto el informe del respectivo Gobernador Político, quien manifiesta que desde el año de 85 que empezaron á correr las carretas por las calles de Trujillo, se fijó un impuesto que debían pagar, como pagaron los dueños de aquellos vehículos, el cual fué aumentado hasta que el noventa y cinco se elevó á cien pesos por la Municipalidad, y que el Concejo departamental, en cuyo cuerpo figuraba el solicitante Glim, los rebajó á \$ 50.00.

Considerando: que el artículo 121, inciso 1.º, de la Ley de Municipalidades, declara materia de impuesto de peaje por acémilas ó carretas cargadas con mercaderías extranjeras; y que si bien es cierto que la misma ley preceptúa que el impuesto no puede exceder de 25 centavos por acémila y de un peso por carreta cada vez, este último es más gravoso para los solicitantes; y que atendidos los antecedentes expuestos es equitativo el impuesto establecido; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrese un Inspector de Policía y Hacienda.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Céleo Maldonado Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Declárase desierto un recurso.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1898.

No habiendo mejorado don Francisco González la apelación que interpuso contra el

fallo pronunciado por el Gobernador Político del departamento de Intibacá, en la queja que interpuso contra el Alcalde de Policía de Jesús de Otoro, don Eleuterio López, por decir que este funcionario no le hizo justicia en la solicitud que presentó ante él para que Pablo Ponce rindiera fianza de guardar la paz, con motivo de varias ofensas graves que en distintas ocasiones le ha inferido; el Presidente

ACUERDA:

Declarar desierto el recurso interpuesto, mandando devolver los antecedentes á la oficina de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar al Doctor Fred. G. Sahuqué y Amelia Grants, vecinos de Utila, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Adnana de Roatán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 130.50.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento treinta pesos cincuenta centavos, que se entregarán á don Miguel P. Navarro, por valor de los trabajos de albañilería que tiene que ejecutar en el techo del Salón de Retratos, piezas de la telegrafía del Palacio, y Secretaría que fué del Ministerio de Relaciones Exteriores, poniendo de su cuenta todos los materiales que necesite para la reparación indicada. Esta suma se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Castro y Tecla Zúñiga, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Recep-

toría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gustavo Ortega y Francisca Xatruch, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de Nacaome.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 8.00.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos mensuales, que se emplearán en el alumbrado del presidio de La Esperanza y el aseo de los reos de aquel establecimiento. Esta suma se imputará á la partida V, capítulo IX, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Macario Cerrato Valle y Narcisca Palada Cárdenas, vecinos del Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de San Antonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Espectación Avila y María de los Angeles Amador, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pe-

jos en la Dirección General de Rentas.—
Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resuélvese de conformidad una solicitud de don
Casimiro Alvarado.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Casimiro Alvarado, en la que pide se le mande reponer, con la razón de *duplicada*, la constancia de crédito número 1.424, con valor de \$ 4.464.50, expedida á su favor por la Dirección General de Rentas, la cual se le ha extraviado, con la rebaja de \$ 1.400.00, cantidad que le fué pagada en la Administración de la Aduana de Amapala, sin que le haya sido posible averiguar su paradero.

Oído el informe del Director General de Rentas, en que aparece que de dicha constancia sólo ha sido deducida la cantidad que indica el señor Alvarado; y

Considerando: que el Fisco no se perjudica con la emisión del duplicado que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba el expediente de remedia del terreno "Santa Ana" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

Visto el expediente de remedia del terreno "Santa Ana," compuesto de doscientas setenta y ocho manzanas y cinco mil ciento cincuenta y seis varas cuadradas, sito en la jurisdicción municipal de Santa Rosa, departamento de Copán, creado por el Administrador de Rentas del mismo á solicitud del señor don Pablo Rodríguez.

Resulta: que practicada la mensura del mencionado terreno por el Agrimensor don Juan B. Collart, el Administrador de Rentas remitió las diligencias al Poder Ejecutivo para su revisión, y éste las pasó á un Revisor Específico, quien anotó la falta de algunos requisitos, los cuales fueron después subsanados por el referido Agrimensor Collart.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á la ley; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor del expresado señor don Pablo Rodríguez el correspon-

diente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de cinco pesos cincuenta y siete centavos, valor del impuesto de manzanaje de dicho terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de remedia del terreno "Cerro Grande" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1898.

Visto el expediente de remedia del terreno denominado "Cerro Grande," sito en la comprensión municipal de Trinidad, departamento de Copán, compuesto de trescientas noventa manzanas, propias en su mayor parte para la crianza de ganado, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud del señor Macario Orellana.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor de don Macario Orellana el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 7.80, por impuesto de manzanaje del expresado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de remedia del terreno "Sorca" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1898.

Visto el expediente de remedia del terreno denominado "Sorca," sito en el término municipal de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, compuesto de doscientas cincuenta manzanas, propias para la crianza de ganado, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento á solicitud de los señores Leandro, Anacleto, Mauricio y Juan Moreno, Máximo Hernández é Isabel Pineda.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado conforme á derecho; por tanto,

el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor de los señores Leandro, Anacleto, Mauricio y Juan Moreno, Máximo Hernández é Isabel Pineda, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de cinco pesos por impuesto de manzanaje del mencionado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase la contrata celebrada entre don Francisco Altschul y don J. A. Garguilo.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"Francisco Altschul, comisionado especial de parte del Gobierno, y J. A. Garguilo, por sí mismo, han convenido en esta fecha en lo siguiente:

1.º—Durante el actual período presidencial, que concluye el 1.º de febrero de 1899, se da á Garguilo el derecho de cortar maderas de caoba y cedro en el territorio denominado en la contrata Van Doren del año de 1886, cuya contrata concluyó en 1896.

2.º—Garguilo pagará al Gobierno por toda la madera que corte cinco pesos oro por cada 600 pies superficiales. Dicho pago hará Garguilo, á la orden de la Dirección General de Rentas, en New York ú otro punto que el Gobierno designe; y el Gobierno nombrará la persona que hará el registro de la madera. Garguilo pagará, además, en la misma forma, los derechos de exportación establecidos por la ley, ó sea cuatro pesos plata por cada mil pies superficiales.

3.º—Garguilo puede introducir, libre de derechos, la maquinaria, útiles, herramientas, provisiones, medicinas y muebles que necesite para el establecimiento y mantenimiento de la empresa y para el uso únicamente de sus empleados y trabajadores.

4.º—Garguilo debe vender, á principal y costo, á los empleados del Gobierno, las provisiones que necesiten para su subsistencia, de las que él tenga.

5.º—Las mercaderías, con excepción de las denominadas en el artículo 3.º, serán registradas anteriormente á su embarque en New York por cuenta del señor Garguilo, por medio del Cónsul de la República Mayor en aquella localidad y un representante que nombrará el Commercial Bank, y se hará el contra-registro en Caratasca por medio de la autoridad que allí tendrá el Gobierno, y quien tendrá facultad de recibir y despachar

los vapores y embarcaciones que lleguen á aquella localidad en negocios con la empresa. El pago de los derechos lo hará Garguilo en New York á la persona que se designe al tiempo ó antes del embarque.

6.º—Garguilo dará cuenta al Gobierno de cualquiera invasión, contrabando y acto de violencia que ocurra en aquel territorio.

7.º—Aunque el Gobierno tendrá en ó cerca de la laguna de Caratasca uno ó más empleados, no estará obligado, sin embargo, á dar á la empresa protección absoluta, tomando en cuenta lo extenso del territorio y las múltiples ocupaciones de los empleados del Gobierno.

8.º—Garguilo reconocerá únicamente al Gobierno de Honduras como soberano de aquel territorio; pero se sujetará á los resultados de los arreglos existentes y para hacerse sobre límites entre Nicaragua y Honduras.

9.º—El artículo 5.º queda sujeto á la aprobación del Congreso y del Commercial Bank of Honduras.

Firman ambos en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Altschul.—J. A. Garguilo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud del Licenciado don Emilio Mazier, en representación de don Juan Francisco Carias.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Licenciado don Emilio Mazier, en representación del señor Juan Francisco Carias, ex-Administrador de Rentas de El Paraíso, en la que pide orden de buena data por sesenta y un pesos, valor de igual número de botellas de aguardiente que el referido ex-Administrador reconoció por mermas al contratista Joaquín Bernhard, en virtud de haber ocurrido éstas en el transporte de la especie de Güinope, lugar donde debió haberla entregado, á los puestos de venta de Yanyupe, San Lucas, Soledad, Texignat y Liura, en donde la situó el contratista, ayudando así la acción del Administrador en cuanto al surtimiento de los referidos puestos, las cuales mermas le ha reparado el Tribunal de Cuentas por creer que debieron quedar á cargo del referido contratista, por el solo hecho de haber situado el licor en los puestos de venta, á lo cual estaba comprometido.

Oído el informe del Tribunal de Cuentas que corrobora lo expresado en la solicitud; y

Considerando: que el ex-Administrador de Rentas referido estaba autorizado por el Ejecutivo para dictar medidas de buena administración para el mejor servicio, entre las cuales debe considerarse el arreglo hecho con el contratista Bernhard para que diera el aguardiente en los puestos de venta en vez de entregarlo en depósito, puesto que así se

ahorraban los fletes, que de otro modo hubiera pagado la Hacienda Pública, además de tener las mermas que han motivado el reparo; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 74 de la Ley del Tribunal de Cuentas,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo librarse por el Ministerio de Hacienda la orden correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Mándase extender la compulsua del título de un terreno.

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Sotero Barahona, como apoderado de los señores don Juan V. Morel, Leocadio Quiñónez y Ricardo Collier, del departamento de Cortés, y los herederos del General don Luis Bográn, del departamento de Santa Bárbara, contraída á pedir que se le extienda compulsua del título de propiedad del terreno denominado "San Juan de Buena Vista," compuesto de ocho caballerías, medida antigua, situado en jurisdicción de Villa Nueva, departamento de Cortés, del cual son condueños los expresados señores, como lo comprueban con los documentos fehacientes que presentan, en virtud de hallarse dicho título casi enteramente deteriorado, aunque todavía inteligible.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable al peticionario; y

Considerando: que según los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria es atendible dicha solicitud; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia de las disposiciones citadas,

ACUERDA:

Mandar extender á favor de los señores Juan V. Morel, Leocadio Quiñónez, Ricardo Collier y los herederos del General don Luis Bográn la compulsua solicitada, la que valdrá en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de diez pesos treinta y cuatro centavos, como impuesto de manzanaje del mencionado terreno; debiendo las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Seferino Arteaga y Sotero Sánchez, por sí y á nombre de Juan R. Rodríguez, Vicen-

te, Ignacio, Manuel, Cayetano, Paulina, Micaela, Bernardino, María Inés, Petrona y Santos Arteaga y otros vecinos de Cedros, con residencia en el Pueblo Nuevo, se han presentado á esta Administración denunciando un terreno que llaman "El Carrizal," sito en jurisdicción de Cedros, compuesto aproximadamente de ciento treinta y cinco hectáreas, propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno baldío; al Sur y Oriente, con terreno del señor don Rafael Selva; y al Poniente, terreno perteneciente á la aldea de Pueblo Nuevo, las trojas y montaña de "Mata de Plátano."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27—8

V. CERVANTES.

Julián Fiallos Díaz, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del 31 del mes en curso, á las tres de la tarde, se rematará en pública subasta, en este Juzgado, una casa perteneciente á Mariano Zepeda García, que mide ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, con un cuarto que mide cuatro varas de largo por dos y media de ancho, y una cocina que mide ocho varas de largo por seis de ancho, casa y cocina cubiertos de teja, construida sobre paredes de estacón y situada en la quinta avenida de la ciudad de Comayagua; dicha casa tiene un solar que mide treinta varas de Oriente á Poniente por veintiséis de Norte á Sur, solar que se encuentra cercado en parte con piedra y en parte con cerco de raja, y lo demás no tiene nada: estos inmuebles están limitados por el Norte, con solar de Miguel Ramos; al Sur, con casa de Ignacio González; al Este, con casa y solar de Antonio Cortés; y por el Oeste, con casa de Herme-regildo Valle, calle de por medio; estas propiedades han sido valoradas en trescientos setenta pesos. Habiendo sido embargadas dichos inmuebles al señor Mariano Zepeda García por cantidad de pesos que debe al Doctor Remigio Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiendo que en tercera audiencia.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1898.

JULIAN FIALLOS DIAZ.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Berteshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

Agente.

20